



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016

Conforme a lo establecido en el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y el art. 18.4 del R.D. 500/90, se emite el siguiente Informe sobre el Expediente de Presupuesto General para 2016 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación por la Alcaldía-Presidencia al Pleno del Ayuntamiento, si procede.

PRIMERO.- El art. 168.4 del TRLRHL establece que "...el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria ...", al Pleno de la Corporación.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 18.4 del R.D. 500/90 establece al respecto del Informe de Intervención, que "la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de Octubre".

Consta que la tramitación del Expediente presupuestario objeto de este Informe, cuya formación ha concluido el 14 de noviembre tras propuestas de proyectos anteriores, se inició semanas anteriores a la toma de posesión del que suscribe sin poder concretar la fecha de inicio. En esta tramitación, esta Intervención ha dispuesto de plazo muy limitado de estudio completo, si bien ha ido conociendo el expediente a través de los trabajos de formación y elaboración del Proyecto y recibido información desde el 22 de junio del presente año, habiéndose recibido la última documentación completa el 16 del corriente mes.

Tras la elaboración del Proyecto de Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del mismo conforme al art.127.1.b) de la LBRL, órgano que lo elevará al Pleno para su aprobación.

En el caso del Ayuntamiento de Jerez, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.4 del RDL 17/2014, se requiere además, Informe preceptivo y vinculante del MHAP al estar incluido en el ámbito de aplicación definido en el art. 39 relativo al Compartimento Fondo de Ordenación. A tal fin, siguiendo el criterio expresado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, el envío puede hacerse posteriormente a la aprobación inicial, siempre que no tenga lugar la aprobación definitiva hasta que se reciba el indicado informe y se



adopten las medidas que, en su caso, dicho informe pueda solicitar a la Corporación.

La tramitación del Expediente de Presupuesto General debe plantearse como objetivo atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente para los Presupuestos de entes dependientes y Sociedades Mercantiles (art. 168.3 del TRLRHL y art. 18.3 R.D. 500/90) y el propio Presupuesto General (art. 168.4 del TRLRHL y 18.4 R.D. 500/90), para lo cual, deben programarse con antelación los trabajos preparatorios, incluyendo las instrucciones y modelos precisos para facilitar y agilizar los trabajos, de cara a la formación y elevación a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, del Proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente con objeto de su entrada en vigor el 1 de enero del año correspondiente. Esta programación de la elaboración del expediente, deberá tener en cuenta la necesaria adecuación del presupuesto al plan de ajuste, así como la obligación de informe previo y vinculante del MHAP a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- El contenido del Presupuesto General que se propone, se atiene a lo establecido en los arts. 164 del TRLRHL y 5 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos del Ayuntamiento, del Organismo Autónomo y la documentación presupuestaria de las Sociedades Mercantiles Municipales íntegramente o mayoritariamente participadas.

Los entes que consolidan con el Ayuntamiento en el Presupuesto General son:

- Organismo Autónomo: Fundación Municipal Formación y Empleo
- Sociedades Mercantiles participadas íntegramente:
 - COMUJESA
 - EMEMSA
 - EMUVIJESA

Los entes cuyos presupuestos se integran en el expediente de Presupuesto General sin consolidación presupuestaria, son las siguientes Sociedades Mercantiles participadas mayoritariamente:

- CIRJESA (68,16%)
- MERCAJEREZ (51,28%)

Por otra parte, al margen de la integración en el Presupuesto General, adicionalmente como entes dependientes a efectos de estabilidad presupuestaria y/o plan de ajuste, el Ayuntamiento tiene adscritos por la IGAE los siguientes:

- Fundación Teatro Villamarta
- Fundación Caballero Bonald



- Fundación Andrés de Ribera
- Fundación Asilo S. José
- Fundación Universitaria

A los efectos de su integración en el Presupuesto general, consolidación presupuestaria o consolidación de estabilidad, los presupuestos están formulados por los correspondientes órganos de las entidades para su incorporación al expediente de Presupuesto General según el art. 18 del R.D. 500/90, en los términos siguientes:

- OO. AA. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO: aprobado por la Junta General de la Fundación el 12/9/2016
- COMUJESA: aprobado por el Consejo de Administración el 9/9/2016
- EMEMSA: aprobado por el Consejo de Administración el 2/9/2016
- EMUVIJESA: aprobado por el Consejo de Administración el 22/8/2016
- CIRJESA: aprobado por el Consejo de Administración el 9/9/2016
- MERCAJEREZ: aprobado por el Consejo de Administración el 8/2/2016
- FUNDACIÓN TEATRO VILLAMARTA: aprobado por el Patronato el 9/9/2016
- Fundación Caballero Bonald : aprobado por el Patronato el 30/8/2016
- Fundación Andrés de Ribera: aprobado por el Patronato el 18/2/2016
- Fundación Asilo S. José: aprobado por el Patronato el 21/12/2015
- Fundación Universitaria: pendiente de constitución de sus órganos de gobierno

TERCERO.- Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento, caben efectuar las siguientes observaciones, con referencia en términos globales, a las proyecciones para 2016 incluidas en el Plan de Ajuste aprobado el 27-6-2014 conforme a la Orden PRE/966/2014, teniendo presente que el art. 7.2 del R.D.-ley 4/2012 establece que los presupuestos anuales deben ser consistentes con el Plan.



A) ESTADO DE GASTOS

- a) Respecto al Capítulo 1, el Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a las plantillas remitidas por el Servicio de Personal y determinados ajustes a las mismas.

En materia retributiva, en el ejercicio 2016 se prevé la aplicación del artículo 19.Dos de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que tiene carácter básico y está dictado al amparo de los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución, en cuyo Proyecto se prescribe lo siguiente: *“En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo..”*.

En este sentido, los conceptos de Sueldo, Trienios y Complemento de Destino se adecuan a los importes de la referida LPGE, y los conceptos Complemento Específico en su componente fijo y componentes variables y las Gratificaciones no se incrementan por encima del 1%. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que no se revisan los importes de Complemento de Productividad ni los derivados de la Disposición Adicional Undécima del Acuerdo Convenio, puede informarse que el Anexo de Personal da cumplimiento a la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

En el número Tres del citado precepto, asimismo, se prohíbe efectuar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, sin que conste la realización de dichas aportaciones.

Además de la limitación salarial antes indicada, el artículo 20.Uno de la misma Ley, contempla la congelación de la Oferta de Empleo Público y limita la cobertura de efectivos mediante nuevas convocatorias de plazas, limitándolas como máximo al 100 % de la Tasa de Reposición de Efectivos a los supuestos expresamente relacionados en la Ley. Dicho precepto como el 19.Tres a que nos hemos referido en el párrafo que antecede, también está dictado con carácter básico, por lo que, en su caso, la Oferta de Empleo Público del presente año, habrá de atenerse a la referida limitación.

Por último en el punto Dos del mismo artículo 20 se limita *“...la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores,*



funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

En cuanto al sistema retributivo del personal funcionario, es de aplicación el RD 861/1986, acreditándose en el expediente mediante Informe del Director del Servicio de Recursos Humanos de 27-10-2016, que los porcentajes que representan en el Anexo de Personal los conceptos de Complemento Específico, Complemento de Productividad y Gratificaciones, no sobrepasan los límites del 75%, 30% y 10%, respectivamente, establecidos en el art. 7 del referido Real Decreto.

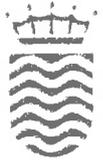
En este capítulo se contiene una previsión en el concepto 131.02 para financiar parte de las sentencias que pueden recibirse a consecuencia de los recursos planteados ante el TSJA por ex empleados municipales afectados por el expediente de regulación de empleo de 2012.

Por otra parte, ha de señalarse la incidencia sobre este capítulo de la aplicación del Plan de Ajuste vigente, que implica reducciones en el Complemento de Productividad desde el mes de noviembre.



b) De acuerdo con el art. 103.bis de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción de la Ley 27/2013, el Ayuntamiento debe aprobar en Pleno la masa salarial de su personal laboral para 2016, así como las masas salariales de las empresas municipales, tanto de las participadas íntegramente como la participada de forma mayoritaria. Dicho expediente, informado por el Servicio de Personal, debe ser aprobado antes del comienzo del ejercicio y las masas salariales que contengan, deben ser consistentes con las aportadas con la documentación de estos presupuestos y respetar las limitaciones establecidas en la Ley 48/2015 de PGE para 2016. En el Proyecto de Presupuesto que se informa, concretamente en el Informe del Director del Servicio de Recursos Humanos citado, se indican las razones de transición e integración de entes dependientes que impiden la presentación de dicho estado.

c) La suficiencia de las dotaciones presupuestarias para atender las obligaciones municipales de adquisición de bienes corrientes y servicios en el capítulo 2, viene determinada por la aplicación de las medidas positivas y negativas en gastos previstas en los Planes de Ajuste referidos, y la concreción en mayor cuantía de algunas negativas, en particular las relativas a revisiones de precios de ejercicios anteriores y dotaciones para sentencias recibidas con posterioridad a la aprobación de dicho Plan. Para una mejor gestión presupuestaria y adecuación de los créditos a los expedientes de contratación, esta Intervención estima que los servicios municipales que reciben financiación periódica y continuada de la Junta de Andalucía en base a convenios o compromisos de aportación, deben dotarse en el presupuesto como créditos iniciales para todo el ejercicio. Por otra parte, es preciso que se adecuen los créditos presupuestarios en lo



sucesivo a las medidas de ajuste que deriven del cumplimiento de las previstas en el Plan de Ajuste vigente.

- d) Respecto al capítulo 3 de intereses y gastos financieros, la previsión incluye los intereses a reconocer en el ejercicio 2016 como consecuencia de la concertación de las operaciones de crédito a largo plazo deducidas de la aplicación de los Reales Decretos-Leyes 4/2012 y 7/2012 con las medidas aprobadas por acuerdo plenario de 27-6-2014 de ampliación de carencia y de plazo de amortización. También se contemplan créditos para intereses de demora a los que se ha de hacer frente en base a las reclamaciones presentadas.
- e) Sobre las dotaciones del capítulo 4, con relación al crédito consignado en la Aplicación 01.91214.48900 "Otras transferencias-Ayudas a grupos políticos", es preciso indicar que la cantidad dotada corresponde a las cuantías establecidas por el Pleno de organización del Ayuntamiento de 15 de junio de 2015, de acuerdo con el art. 73.3 de la Ley 7/1985. Dicho acuerdo plenario establece una revisión en función del porcentaje establecido como incremento salarial para los funcionarios en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que en 2016 es del 1%. No obstante, en el crédito dotado en la aplicación indicada, no se ha presupuestado el importe de dicha revisión.

Esta dotación deberá estar sujeta a las limitaciones en cuanto al destino de los fondos, establecidas en la Ley 7/1985, así como la obligación de los Grupos Políticos de llevar una contabilidad específica de estas dotaciones, pero no consta que se haya establecido por el Pleno, ningún procedimiento de rendición o presentación de dicha contabilidad. En consecuencia, no existe el procedimiento necesario para que por parte de la Intervención Municipal pueda fiscalizarse el adecuado cumplimiento de las normas indicadas, sin perjuicio de la cumplimentación anual de los datos de las aportaciones a cada Grupo que anualmente requiere el Tribunal de Cuentas.

- f) En el capítulo 5 se aumenta el crédito para Fondo de Contingencia a 1.828.000,00 €, en los términos requeridos por el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para dar cumplimiento al 1% mínimo que exige el RD-ley 17/2014 a las entidades que se acojan al fondo de ordenación que financia sentencias firmes, como es el caso del Ayuntamiento.
- g) Respecto al capítulo 9, contiene las cuotas de amortización en 2016 de los préstamos vigentes según lo indicado en la letra c) anterior, siendo necesarias las dotaciones que se contienen para atender los vencimientos de las cuotas correspondientes a este ejercicio y dar cumplimiento al art. 135 de la Constitución.



h) Hay que indicar con carácter general que, en todo caso, conforme al apartado 6 del art. 173.6 del TRLRHL en la redacción dada por el art. 140 de la Ley 13/96 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, no pueden disponerse de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos que se encuentren financiados con subvenciones o ingresos finalistas o con los préstamos previstos inicialmente en el Estado de Ingresos, hasta que no se obtengan los compromisos firmes de aportación o derechos reconocidos en el primer caso y las autorizaciones para la concertación de las Operaciones de Crédito correspondientes, en el segundo.



i) Con respecto a la aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el 31 de enero de 2013, ante la demora en la reforma del sistema de financiación autonómica, el criterio de la AGE es que, respecto a las competencias de Educación y de Servicios Sociales se mantendría el ejercicio de las anteriores hasta tanto se produzca dicha reforma.

Para las demás competencias no propias ni delegadas, con independencia de las dotaciones presupuestarias que se proponen, en todo caso, cuando se produjera situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario debe tenerse en cuenta

- a. El Ayuntamiento no debe realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y formalizada en los términos de la Ley, ni gastos de servicios no obligatorios, sin alcanzar la estabilidad presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el art. 7.4 de la referida Ley 27/2013.
- b. Debe reformular el ejercicio de competencias municipales no propias y la realización de servicios no obligatorios, con el objetivo de alcanzar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) ESTADO DE INGRESOS

El conjunto de los conceptos incluidos en el Estado de Ingresos, se dotan según los criterios expresados en el Informe Económico-Financiero incluido en el expediente, en el que se razonan las bases utilizadas en el cálculo de las previsiones de los más importantes o afectados por modificaciones tarifarias o de ordenanzas reguladoras en el presente año.



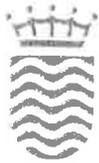
CUARTO.- El Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se atiene a la Estructura Presupuestaria aprobada por Orden 3565/2008, modificada por Orden 419/2014, conforme establecen los arts. 167 del TRLRHL y 17 del R.D. 500/90, incluyendo el Presupuesto que se presenta las correspondientes adaptaciones de las clasificaciones de gastos, económica y por programas y de la clasificación económica de ingresos.

Sin perjuicio de lo anterior:

- Debe modificarse en presupuestos posteriores la clasificación del programa 24131 Escuela de Negocios que debe integrarse en el programa 24140 Promoción de Emprendedores.
- Deben efectuarse las adecuaciones necesarias para la eficaz aplicación y correlación entre los programas de gasto municipales y los programas detallados en la Orden HAP 419/2014, así como a efectos de la cumplimentación de la información anual de coste efectivo regulada en la Orden HAP 2075/2014, en particular, entre otros, el grupo de programa 172 Protección y mejora del medio ambiente.

QUINTO.- El Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del mismo, en virtud de lo establecido en los arts. 165.1 del TRLRHL y 9.1. del R.D. 500/90. Respecto de su contenido, cabe informar lo siguiente:

1. Las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las especificadas en el art. 9.2 del R.D. 500/90, y concretamente las siguientes:
 - a. Los niveles de vinculación jurídica de los créditos se recogen en la Base 5.
 - b. La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con detalle de los recursos afectados, se encuentra en la Base 7.3.
 - c. La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas, se recoge en la Base 7.2.
 - d. La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos se reflejan en las Bases 7.3, 7.4 y 7.5.
 - e. Las normas que regulan el procedimiento de ejecución del Presupuesto de Gastos, se recogen en las Bases 9 a 19 y las de Ejecución del Presupuesto de Ingresos en las Bases 20 a 24.
 - f. Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones se reflejan en la Base 11 y 12.



- g. Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación, se encuentran en la Base 12.
- h. La forma en que los perceptores de subvenciones deben acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- i. Los supuestos en los que pueden acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo, se encuentran en la Base 9.
- j. Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar, se recogen en la Base 17 y 18.
- k. Las normas y requisitos para la concesión de Anticipos de Caja Fija, así como la reglamentación de ejecución de los mismos y rendición de las preceptivas cuentas justificativas, se incluyen en la Base 17 y 19.
- l. La regulación de los compromisos de gastos plurianuales, se recoge en la Base 15.
- m. En la Base 30 a 32 donde se regula la fiscalización a cargo de la Intervención, se concretan los supuestos en que los expedientes no están sujetos a fiscalización previa, así como el ejercicio de la fiscalización previa plena

En las Bases de Ejecución que se proponen en el expediente para 2016, se han introducido varias modificaciones a propuesta de Economía, de Intervención y de otros servicios, siendo las principales respecto a las Bases aprobadas para el ejercicio anterior, las siguientes, adecuándose todas ellas a la legislación vigente:

- Se introduce cambios en la vinculación de los créditos ampliables y el Fondo de Contingencia (Base 5).
- Se crean nuevos créditos ampliables para anticipos de personal y para ejecución de avales (Base 7.3).
- Se introduce una regulación más detallada sobre los remanentes de crédito (Base 7.5).
- Se adapta la regulación de Fondo de Contingencia (Base 8).
- Se añade una regulación específica sobre imputación de operaciones por anualidades (Base 9.3 y 9.4).
- Se reformulan y completan varios apartados sobre el procedimiento de gasto para definición más clara de las etapas del mismo y las actuaciones de los distintos servicios (Base 10).
- Se añade una regulación detallada de la recepción y registro de facturas (Base 10).
- Se modifican algunas competencias de órganos municipales en las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (Base 11).
- Se añade regulación sobre la tramitación presupuestaria de los nombramientos interinos y contrataciones de personal (Base 13).



Ayuntamiento de Jerez

Intervención

- Se introducen nuevas regulaciones sobre devoluciones de fianzas, adquisición centralizada de bienes y revisiones de precios de los contratos (Base 14).
- Se añade una norma específica sobre la tramitación de los gastos plurianuales de contratos de obra (Base 15).
- Se hacen modificaciones que actualizan la regulación de los Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija (Bases 18 y 19).
- Se añaden normas detalladas sobre el tratamiento contable de las operaciones de ingresos afectados (Base 20).
- Se reformula la regulación de la fiscalización de gastos e ingresos, dentro de las normas del TRLRHL (Base 30).
- Se añade la regulación de las comunicaciones de reparos de Intervención al Pleno y al Tribunal de Cuentas según la normativa innovada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Base 30).

SEXTO.- En lo referente a los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, establecidos en el art. 164.1.c) del TRLRHL y 5. c) del R.D. 500/90, se acompañan las cuentas de pérdidas y ganancias previsionales de COMUJESA, EMEMSA y EMUVIJESA

Por otra parte, como Anexos al Presupuesto General, se acompañan los Programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las mismas Sociedades Mercantiles de capital social de titularidad única del Ayuntamiento,

A este respecto, los datos resumidos de las tres sociedades municipales indicadas participadas íntegramente, son:

PERDIDAS Y GANANCIAS	TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS	RESULTADO
COMUJESA	12.695.310,00	12.695.310,00	0,00
EMEMSA	1.733.595,00	1.681.301,00	52.294,00
EMUVIJESA	9.266.345,00	9.201.145,00	65.200,00
TOTAL SOCIEDADES 100%	23.695.250,00	23.577.756,00	117.494,00

BALANCE	ACTIVO	PASIVO – P. NETO	PASIVO NO CTE.	PASIVO CTE.
COMUJESA	3.705.068,00	1.371.630,00	8.021,00	2.325.417,00
EMEMSA	10.432.217,00	4.233.205,00	6.057.251,00	141.761,00
EMUVIJESA	161.712.730,00	67.400.528,00	72.485.732,00	21.826.470,00
TOTAL SOCIEDADES 100%	175.850.015,00	73.005.363,00	78.551.004,00	24.293.648,00



PRESUPUESTO DE CAPITAL	INGRESOS	GASTOS
COMUJESA	0,00	0,00
EMEMSA	0,00	80.000,00
EMUVIJESA	0,00	2.793.219,00
TOTAL SOCIEDADES 100%	0,00	2.873.219,00

Los estados aportados y aprobados por las sociedades, ponen de manifiesto que en los tres casos se prevén resultados positivos en el ejercicio y unas inversiones totales que superan los 2,8 millones de euros. También es de resaltar que el pasivo fijo (patrimonio neto y pasivo no corriente) representa más del 86 % del activo total.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso efectuar las siguientes observaciones:

1. La sociedad COMUJESA refleja en su patrimonio neto una previsión de aplicación de resultados a la reserva legal en función del cierre de 2015
2. La misma sociedad refleja en el pasivo-patrimonio neto importe en concepto de subvención no traspasada a resultados por importe de 1.031.619 €. Según la sociedad, corresponde a subvención de capital del año 2008 para la compra de las acciones de Xerez 21 Speed Festival, sociedad que está en proceso de liquidación, por lo que se operará con el importe de la subvención de acuerdo con la culminación de dicho proceso.
3. Los Estados de previsión de ingresos y de gastos de las sociedades participadas íntegramente, deben atenerse en cuanto a su contenido a lo dispuesto en los arts. 112 y 113 del R.D. 500/90. Para ello, debe implantarse una nueva modelación y suministro y aprobación de los datos presupuestarios por las sociedades que permita deducir los estados de previsión de ingresos y de gastos por capítulos de la estructura presupuestaria local, con objeto visualizar, integrar y consolidar los presupuestos de las sociedades con los presupuesto administrativo (Ayuntamiento y Organismo Autónomo) de forma directa.
4. La modelación y estructura de la información indicada debe también incluir los Programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación y presupuestos de capital conforme a lo establecido en el art. 166.1 del TRLRHL y art. 12 a) del R.D. 500/90, para su integración en las previsiones de ingresos y gastos de capital. Esta



modelación debe permitir determinar el importe de capital circulante de la sociedad y su variación deducidos del activo fijo y de pasivo fijo, así como su contribución a la financiación o inversión de la sociedad en el ejercicio, para garantizar lo cual, debe modificarse esta modelación en el sentido que esta Intervención ha propuesto ya para el ejercicio 2017.

5. Las sociedades mercantiles locales participadas íntegramente, están sujetas a las limitaciones salariales reguladas en la Ley de P.G.E. pues son aplicables a todas las Sociedades Mercantiles dependientes sin excepción. Esta exigencia, aunque es común para todas las empresas públicas, es más exigible en las empresas que consoliden con el Ayuntamiento a efectos de determinación de los equilibrios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo nulos los pactos o acuerdos que los incumplan, según establece cada años la Ley de P.G.E. Las sociedades objeto de este apartado, no han aportado la documentación de los gastos de personal para su evaluación en términos de homogeneidad en cuanto al cumplimiento del límite retributivo para 2016 respecto a 2015, por lo que no es posible informar acerca de dicho cumplimiento en cada empresa. Se requiere para ello que se aporten cada año los datos de la masa salarial, en los términos del modelo que se remita a las empresas, que ponga de manifiesto las variaciones de la misma de forma homogénea. La falta de este estado en la documentación remitida por las empresas municipales, no permite emitir opinión sobre la adecuación de la masa salarial en cada entidad a las limitaciones de establecidas en la LPGE para 2016.

Con respecto a las sociedades mixtas y demás entes dependientes, se ha de indicar:

- a) La Fundación Teatro Villamarta en proceso de disolución, contiene créditos hasta fin de ejercicio con objeto de que pueda realizarse el traspaso de activos y pasivos acordados por el Pleno a la Fundación Universitaria en proceso de constitución de sus órganos de gobierno.
- b) Con respecto a CIRJESA, existe una dotación de 1.600.000,00 € no nominativa, destinada a ampliación de capital para iniciar el cumplimiento del auto judicial del concurso de acreedores relativo a la capitalización de la deuda con el Ayuntamiento.
- c) Sobre la sociedad Xerez 21, también pendiente de realizar el proceso de cesión de activos y pasivos a COMUJESA, el presupuesto contiene las



aportaciones necesarias para las obligaciones de este ejercicio sin nueva actividad.

SEPTIMO.- También como Anexo al Presupuesto General, se acompaña el Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con todos los Presupuestos y Estados de Previsión de las Sociedades Mercantiles, de conformidad con el art. 166.1 c) del TRLRHL y art. 12.8 R.D. 500/90, desglosado en Estado de Consolidación de Gastos por Capítulos, Estado de Consolidación de Gastos por Areas de Gasto y Estado de Consolidación de Ingresos por Capítulos.

Dichos Estados de Consolidación, dan cumplimiento a las normas de consolidación, presentación del estado consolidado y desglose de las operaciones internas establecidas en los arts. 115 a 118 del R.D. 500/90.

OCTAVO.- Igualmente como Anexo al Presupuesto General, se acompaña al expediente el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda del Ayuntamiento regulado en el art. 166.1 d) del TRLRHL, cumplimentándose en el mismo los datos requeridos en cuanto a la deuda a corto y a largo plazo, siendo objeto de análisis en el Informe Económico-Financiero que se incluye en el expediente.

Dicho estado contiene la deuda viva a corto y largo plazo al inicio del ejercicio, las amortizaciones del año, las previsiones de nuevas operaciones a concertar y la estimación de deuda viva a final de ejercicio.

NOVENO.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General, se presentan sin déficit inicial, conforme a lo establecido en el art. 165.4 del TRLRHL y 16 del R.D. 500/90.

DÉCIMO.- Por otra parte, al presente Presupuesto le es de aplicación la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 133. Criterios de la gestión económico-financiera.

La gestión económico-financiera se ajustará a los siguientes criterios:

a) *Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.*



A los efectos de aplicación de la Ley Orgánica y del art. 16 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales, se ha emitido e incorporado al expediente Informe específico sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del grupo consolidado.

A los efectos de definición del perímetro de consolidación, la sociedad CIRJESA, que está clasificada por la IGAE como administración pública desde 2012, no refleja los cambios producidos en la estructura financiera de la sociedad que ha dado lugar a modificación en los resultados de la regla del 50% que arrojan porcentajes superiores a este ratio en los últimos años, trayectoria que se confirmaría con la formulación y aprobación de las cuentas anuales de 2014 y 2015.

En consecuencia, con base en la evolución de la financiación de la empresa y la situación financiera actual, puede afirmarse que dicha clasificación no es adecuada y que en aplicación del art. 3 del RD 1463/2007, procede plantear a la IGAE una nueva clasificación de la sociedad como de mercado, como se ha indicado a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en escrito remitido por la Alcaldía el pasado 8 de agosto.

En el informe de estabilidad se deduce un saldo positivo en términos de Capacidad de Financiación del grupo municipal de 6.296.942,34 €, incluyéndose los ajustes precedentes con la última información disponible en Intervención.

En cuanto a la información de la Intervención sobre la Regla de gasto, de acuerdo con escrito de la Subdirección General de Estudios y Financiación de EE.LL. de 5 de diciembre de 2014, la valoración de esta magnitud y el informe sobre la misma respecto del presupuesto inicial, no es obligatoria con la aprobación del presupuesto general así como tampoco su envío al MHAP, sin perjuicio de las consideraciones sobre la materia que estime oportunas el órgano interventor en su informe de fiscalización. No obstante, se informa al respecto que se estima en este Presupuesto el cumplimiento de la regla de gasto en 2016.

Finalmente en cuanto al endeudamiento, en el referido informe de estabilidad se indica un índice previsto a fin de ejercicio de 304,75%, que excede claramente el índice establecido en el art. 53.2 del TRLRHL.

DÉCIMOPRIMERO.- De acuerdo con lo regulado en el art. 7.2 del RD-ley 4/2012, el presupuesto general debe ser consistente con el Plan de Ajuste.

Con relación al cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste vigente, no se produce aún una adecuación del Presupuesto y el Plan,



reflejándose solamente el efecto de medidas de reducción de retribuciones de los miembros de la Corporación e inicio en noviembre de la reducción del Complemento de Productividad.

Por otra parte, como se indicó en el Informe de la Dirección del Servicio de Economía sobre el Plan vigente, no se cumple en este ejercicio el límite de incremento de los gastos de funcionamiento (capítulos 1 y 2), que no se prevé hasta 2017.

En este sentido, pues, el Presupuesto Municipal no es plenamente consistente aún con el Plan de Ajuste vigente y deben adoptarse las medidas necesarias para que lo sea en 2017.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el RDL 7/2012 y en el RDL 17/2014, el Plan ha de ser objeto de seguimiento en cuanto a su cumplimiento, con información periódica de ello que, en el caso del Ayuntamiento tiene carácter trimestral.

La consecución de la ejecución de las medidas del Plan, y el cumplimiento y seguimiento de las mismas, requiere:

- La adopción inmediata y sistemática de las medidas acordadas para cumplir con los objetivos temporales del plan en cada anualidad en ingresos y en gastos, mediante la programación adecuada y con participación de los servicios que han de realizar actuaciones para ello.

- El establecimiento en el Servicio de Economía y en Intervención de mecanismos técnicos y procedimientos de control de la aplicación de las medidas y su relación con la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos.

- La implantación de procedimientos de informe y seguimiento del cumplimiento y aplicación de las medidas, para lo cual, se ha propuesto regular en las Bases de Ejecución que se incluyen en el expediente de Presupuesto 2016, aún pendiente de aprobación por el órgano competente, las actuaciones necesarias conducentes a la emisión sistemática de informes de cumplimiento sobre las propuestas, resoluciones y acuerdos con efectos económicos.

DÉCIMOSEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el art. 21.6 del RD 500/1990, al estar en vigor desde el 1 de enero el presupuesto prorrogado del ejercicio anterior, se incluye en el expediente Informe del Jefe del Departamento de la Oficina Presupuestaria, que incluye 6 expedientes de modificaciones presupuestarias realizadas en el presupuesto prorrogado que se propone anular por estar incluidos los créditos (Expedientes de crédito extraordinario, suplemento de crédito y transferencias de crédito) y los créditos y las previsiones (Expediente de generación de crédito) en los estados de gastos e ingresos del Proyecto de Presupuesto que se informa, los cuales deben incluirse en la parte dispositiva del acuerdo para su anulación por el Pleno, como establece el precepto citado.



DÉCIMOTERCERO.- Al Presupuesto del Ayuntamiento se acompaña la documentación establecida en el art. 168 del TRLRHL y 18 del R.D. 500/90 y, concretamente la siguiente:

1. Memoria suscrita por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta, conforme al art. 168.1 a) del TRLRHL y 18.1 a) del R.D. 500/90.

2. Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior, concretamente el del ejercicio 2014, último liquidado, conforme al art. 168.1 b) del TRLRHL y 18.1 b) del R.D. 500/90.

3. Respecto del Avance de Liquidación del Presupuesto corriente, establecida también en los arts. 168.1 b) del TRLRHL y 18.1 b) del R.D. 500/90, se acompaña el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2015 según la situación actual de la contabilidad referido al 31-12-2015, así como Avance de ejecución del presupuesto vigente, prorrogado de 2015.

4. Con relación al Anexo de Personal, de conformidad con lo expresado en los arts.168.1 c) del TRLRHL y 18.1 c) del R.D. 500/90 se acompañan las plantillas presupuestarias de Personal Funcionario, de Personal Laboral y de Personal Eventual con la situación.

5. El Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio conforme a los art. 168.1 d) del TRLRHL y art. 18.1 d) R.D. 500/90 incluye los proyectos de inversión, con las especificaciones del Art. 19 del R.D. 500/90 sobre cada Proyecto, tanto del capítulo 6 como del 7.

En cuanto a la financiación y vinculación de la financiación a las distintas inversiones, en el Anexo se detallan los recursos que se afectan a la financiación de los distintos Proyectos de Gasto.

6. El Anexo de beneficios fiscales en tributos municipales establecido en el art. 168.1.e) del TRLRHL, elaborado por el Director de Servicios Tributarios conteniendo información detallada de los beneficios fiscales de los distintos tributos.

7. Con relación al Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, establecido en el art. 168.1.f) del TRLRHL, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la sentencia del Tribunal Supremo de 3.3.2016 ha



Ayuntamiento de Jerez
Intervención

declarado no adecuado a la Constitución el referido art. 57.bis, por lo que la procedencia del Anexo ha decaído.

8. Respecto del Informe económico-financiero, establecido en los arts. 168.1 g) del TRLRHL y art. 18.1 e) del R.D. 500/90, se acompaña al Expediente como tal documento singularizado, suscrito por haciendo referencia a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y referencia a la Carga Financiera a soportar.

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar.

Jerez de la Frontera, a 18 de noviembre de 2016

EL INTERVENTOR,



Ayuntamiento
de Jerez
Intervención

Fdo. Juan Raya Gómez

